

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIA. El 07 de julio del año dos mil veintiuno (2.021). A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1845
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
notificacionesprometeo@aecsac.co
DEMANDADO: ENERGY BA SAS NIT 830059718-5
contabilidad@energyba.com
JUAN DAVID SILVA HOYOS CC 1144101732
juan.david444@hotmail.com
notificacionesjudiciales1304@gmail.com
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00525-00

Mediante auto interlocutorio No. **1768 del 29 de junio del año dos mil veintiuno (2.021)**, fue inadmitida la demanda Ejecutiva interpuesta por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la empresa **ENERGY BA SAS NIT 830059718-5** y el señor **JUAN DAVID SILVA HOYOS CC No. 1144101732**, en término oportuno se presentó escrito el 06 de julio del año dos mil veintiuno (2.021). A través del cual se subsanó la demanda.

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la empresa **ENERGY BA SAS NIT 830059718-5** y el señor **JUAN DAVID SILVA HOYOS CC 1144101732**, mayor de edad y vecino de Cali, pagar a favor del banco **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.977.183)**, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el **Pagaré Nro. 600109446 del 8 de octubre de 2020**
- 1.2 Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.973.584)**, por concepto de **INTERESES DE PLAZOS** causados entre el 08 de octubre del 2020 al 08 de noviembre de 2020. Si este valor supera la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera se ajustará.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

1.3 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del día **28 de junio de 2021** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de julio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **a36df97870fee1d511e56c1798caa92dce158d52167ef3887d8a8b51b773f798**

Documento generado en 07/07/2021 04:17:16 p. m.